

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 2

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD HASTA UN MÁXIMO DE MIL (1,000.00) DÓLARES Y EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DEL BONO DE NAVIDAD, Y AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107-2020, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, EN SU ARTÍCULO 2.057 - BENEFICIOS MARGINALES, INCISO (B), EXCLUYENDO AL ALCALDE.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico dispone en su Artículo 2.056 (e) que los municipios utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar y reconocer al personal. Uno de los mecanismos disponibles son las bonificaciones, cuales son una compensación no recurrente y separada del sueldo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo/a funcionario/a y empleado/a del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de la ley, con excepción del Alcalde. El bono de navidad a los funcionarios/as y empleados/as municipales debe de ser aprobado mediante ordenanza municipal.

POR CUANTO: En específico, el Artículo 1 de la Ley Núm. 34, antes citada, dispone que:

Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses o más, o un empleado irregular que haya trabajado meses comprendidos entre el 1ro de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el bono.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 2 de la Ley Núm. 34, dispone que:

“El Bono de Navidad en 2003, será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares”. Disponiéndose, que, en el caso de los municipios, el aumento de la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el Artículo 2.057 de la Ley Núm. 107-2020.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal reconocer la gran labor de sus empleados y funcionarios y, a esos fines, procurar para ellos los mejores beneficios posibles, y que disfruten de condiciones de trabajo juntas y adecuadas. Por tal razón, a solicitud de nuestro Alcalde, y con la intención de reconocer la gran labor del equipo de trabajo del Municipio, se ha propuesto un Bono de Navidad para el año 2023 de mil (1,000.00) dólares, pagaderos de fondos municipales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Culebra la concesión de un Bono de Navidad para el año 2023 por la cantidad de mil (\$1,00.00) dólares a cada funcionario y/o empleado elegible del Municipio, que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a ser pagadero con fondos municipales exclusivamente y debidamente presupuestados; conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y normas aplicables.

SECCIÓN 2DA: Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el salario total devengado por el funcionario empleado hasta la suma de ocho mil dólares (\$8,000.00) durante doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

SECCIÓN 3RA: Para ser acreedor del Bono de Navidad, será requisito indispensable que el funcionario o empleado ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular, irregular o de confianza; durante por lo menos seis (6) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

SECCIÓN 4TA: Los empleados que en este periodo hayan trabajado a razón de 4 o 5 horas, deben haber prestado servicios mínimos durante seis (6) meses o más y 700 horas trabajadas para ser acreedor del bono de navidad. De cumplir con los seis (6) meses y no llegar a las 700 horas, no será acreedor del bono de navidad.

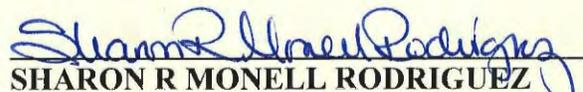
SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y/o separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucional, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

SECCIÓN 6TA: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente; queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7MA: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y ser firmada por el Alcalde.

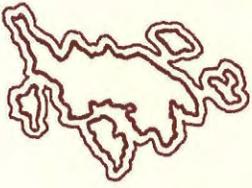
**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,
PUERTO RICO, HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**


HON. MISAEL FELICIANO MONELL
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA


SHARON R MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO
HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**


HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2 Serie 2023-2024, Aprobada en Sesión Ordinaria el día 7 de septiembre de 2023, por la Honorable Legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Misael Feliciano Monell
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez
Vicepresidenta

AUSENTE

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Luis D. Rivera Soto
Legislador

AUSENTE

Néstor H. González Peña
Legislador

Votación: A FAVOR: 3 EN CONTRA: 0 AUSENTE: 2 ABSTENIDO: 0

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 7 de septiembre de 2023.

SHARON MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL